

Aceptan renuncia de Vocales de las Salas de Defensa de la Competencia N°s. 1 y 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 270-2012-PCM

Lima, 25 de agosto de 2012.

Vista: la Carta N° 514-2012/PRE-INDECOPI, remitida por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, se configura por aceptación de renuncia a dicho cargo a través de Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, mediante cartas presentadas a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, los señores Héctor Tapia Cano, Raúl Francisco Andrade Ciudad, Alfredo Santiago Carlos Ferrero Díez Canseco y Juan Ángel Candela Gómez de la Torre han puesto a disposición sus cargos de Vocales de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Que, mediante cartas presentadas a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, los señores Camilo Nicanor Carrillo Gómez, Miguel Antonio Quirós García, Óscar Darío Arrús Olivera y Francisco Pedro Ernesto Mujica Serelle han puesto a disposición sus cargos de Vocales de la Sala de Defensa de la Competencia N° 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las renunciaciones formuladas por los señores Héctor Tapia Cano, Raúl Francisco Andrade Ciudad, Alfredo Santiago Carlos Ferrero Díez Canseco y Juan Ángel Candela Gómez de la Torre al cargo de Vocales de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, dándoles las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- Aceptar las renunciaciones formuladas por los señores Camilo Nicanor Carrillo Gómez, Miguel Antonio Quirós García, Óscar Darío Arrús Olivera y Francisco Pedro Ernesto Mujica Serelle al cargo de Vocales de la Sala de Defensa de la Competencia N° 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, dándoles las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

833267-2

Designan miembros de las Salas de Defensa de la Competencia N°s. 1 y 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 271-2012-PCM

Lima, 25 de agosto de 2012

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Vista: la Carta N° 514-2012/PRE-INDECOPI, remitida por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas especializadas en los asuntos de competencia resolutive del INDECOPI;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los Vocales de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Que, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI, el órgano directriz de dicha institución ha decidido proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros a los nuevos miembros de las Salas de Defensa de la Competencia N° 1 y N° 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, los mismos que cuentan con opinión favorable del Consejo Consultivo de dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los señores José Luis Bonifaz Fernández, Julio Carlos Lozano Hernández, Sergio León Martínez y Silvia Lorena Hooker Ortega como miembros de la Sala de Defensa de la Competencia N° 1 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

Artículo 2.- Designar a los señores Javier Francisco Zúñiga Quevedo, Julio Baltazar Durand Carrión, Ana Asunción Ampuero Miranda y Alejandro José Rospigliosi Vega como miembros de la Sala de Defensa de la Competencia N° 2 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

833267-3

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Modifican R.M. N° 234-2012-MINCETUR/DM mediante la cual se amplió la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 252-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 23 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 234-2012-MINCETUR/DM, publicada el 16 de agosto de 2012, se amplía la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, con la inclusión de cinco (5) procedimientos administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, teniendo en cuenta la operatividad de la VUCE, es conveniente precisar que los procedimientos administrativos de SENASA a través de dicho sistema serán tramitados por aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con Registro Único de Contribuyentes (RUC), razón por la cual es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 234-2012-MINCETUR/DM;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 234-2012-MINCETUR/DM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, aprobada por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, mediante la inclusión de cinco (5) procedimientos administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para personas naturales y jurídicas con Registro Único de Contribuyentes (RUC), que se detallan en anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial".

Artículo 2°.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 234-2012-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

833150-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Oficiales del Ejército del Perú y de la Fuerza Aérea del Perú a la Federación de Rusia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 382-2012-DE/**

Lima, 25 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, realizará una visita de trabajo del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2012, a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, con la finalidad de impulsar y fortalecer las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la seguridad y defensa, en el marco de los Convenios suscritos vigentes;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del señor Comandante General del Ejército del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará durante su viaje al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de